FONDO DE EMPLEADOS
FONDO ELITE

ACUERDO No. 007
Del 21 de mayo de 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE AHORRO EDUCATIVO

La Junta Directiva en uso de las atribuciones legales que confieren los estatutos contemplados en los Artículos 4º, 5º, 6º, y 56°.

CONSIDERANDO

Que es importante crear en los asociados la cultura del ahorro, que el ahorro programado le permite al asociado contar con recursos para atender gastos de Educación y evitar el endeudamiento en consumo o que este sea menor.

ACUERDA:

Artículo 1°. Ahorro Educativo: Crear dentro de los servicios de ahorro voluntario para los asociados el AHORRO EDUCATIVO.

Artículo 2°. Autorización: El asociado interesado en este servicio de AHORRO EDUCATIVO autoriza un descuento por nómina mínimo de un (1) salario diario del mínimo legal vigente que se aproximara al mil siguiente de la fracción resultante al efectuar la conversión. Si el porcentaje autorizado es superior al establecido el asociado puede modificarlo cuando lo desee ya sea para colocarlo en el mínimo o aumentar el porcentaje que tiene.

El ahorro es ilimitado, depende únicamente de la capacidad económica del Asociado, de tal manera, que aparte del descuento que autorice por nómina puede hacer consignaciones por caja y en los casos que establezca la Ley informar sobre la procedencia de los recursos.

Artículo 3°. Consignaciones: El asociado puede hacer consignaciones por CAJA, para este ahorro, las veces que lo desee.

Artículo 4°. Fecha de Liquidación: Se liquidarán los intereses en forma mensual y estos se trasladarán al AHORRO DE VACACIONES.

Artículo 5°. Tasa de Interés: El FONDO DE EMPLEADOS FONDO ELITE reconocerá por concepto de intereses los fijados por la JUNTA DIRECTIVA. Las tasas de interés, su forma de liquidación y demás términos y condiciones se harán conocer en la forma prevista en cada oportunidad.

Artículo 6°. Devolución: El AHORRO EDUCATIVO se le devolverá al asociado, si este lo desea, a partir del 20 de noviembre para calendario A y Universitarios, a partir del 20 de mayo para calendario B y Universitarios, o posterior a esa fecha, pero únicamente lo del año transcurrido o lo del año inmediatamente anterior.

Artículo 7º. Retiro: El AHORRO EDUCATIVO no lo puede retirar el asociado por ningún concepto, antes de la fecha mencionada en el Artículo 6º, a excepción del caso de retiro voluntario del Fondo o por desvinculación de la Empresa.

Artículo 8º. Vigencia Mínima: A excepción de lo establecido en el ARTÍCULO 7º, el tiempo mínimo de vigencia de la cuenta para hacer la devolución del AHORRO EDUCATIVO es de DOS (2) meses.

ACTUALIZACIONES DE ESTE REGLAMENTO

En aquellos casos que se trate de cuantías o límites fijados expresamente por la ley, se actualizarán automáticamente los efectos correspondientes de este Reglamento, sin que al tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta Directiva en la sesión del 21 de mayo de 2020.

MARIA EUGENIA ANZOLA OSPINA
PRESIDENTE

ADRIANA GONZALEZ OROZCO
SECRETARIO